



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000421 -2016-GR PUNO/DRA.

Puno, 07 JUL 2016

VISTO:

La Opinión Legal N° 081-2016-DRA-P-GR-PUNO/OAJ. Sobre Resolver Contrato de Prestación de Servicio de Consultoría, con registro N° 908-2016/OAJ, puesto a la vista en cincuenta y uno (51) fojas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 089-2016-DRAP-OA/ALP, la Oficina de Administración – Área de Logística y Patrimonio, informa que mediante los requerimientos formulados por el Área Usuaría alcanzan los términos de referencia para la contratación de consultoría mediante los documentos Oficios 065-2016-GR-PUNO/DRA/DTCR/DRA-DEVIDA/C, - 2016-GR-PUNO/DRA/DTCR/DRA-DEVIDA/C. y el Oficio N° 66-2016-GR-PUNO/DRA/DTCR/DRA-DEVIDA/C. que mediante un acta se da el otorgamiento de la buena Pro y se suscribió el contrato conforme el cronograma establecido; los postores contratantes según el informe han incumplido con la entrega de servicios de Consultoría conforme al contrato suscrito por la entidad;

Que, de acuerdo a la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, detalla que las empresas contratistas por incumplir al contrato se encuentran en la etapa de aplicar las penalidades en conformidad al artículo 132° 133°, además la Oficina de Administración – Área de Logística y Patrimonio sugiere resolver el contrato de conformidad al artículo 135° causales de Resolución, en la que detalla "La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36° de la Ley, en los casos en que el contratista: inciso 1) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello";

Que, la Opinión Legal N° 081-2016-DRA-P-GR-PUNO/OAJ. detalla que como una de las cláusulas obligatorias en los contratos regulados por la normativa de contrataciones del Estado, el artículo 36° de la Ley establece, que "(...) Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato o por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento..., asimismo se debe de considerar lo establecido en el artículo 135° Numeral 2 del D.S. N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que refiere que la entidad puede resolver el contrato de conformidad con el artículo 36° de la Ley en los casos en que el contratista: "Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo por otras penalidades en la ejecución de la prestación a su cargo...", así mismo se debe de considerar que para resolver el contrato no es necesario una comunicación previa conforme lo establece el cuarto párrafo del artículo 136° del dispositivo legal antes enunciado, el mismo que establece artículo 36°.- Procedimiento de resolución de contrato.-... la entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades...", en estos casos basta la comunicación al contratista mediante Carta Notarial. La Oficina de Asesoría jurídica es de la siguiente OPINIÓN: Que es procedente RESOLVER los contratos de Prestación de Servicio de Consultoría celebrado con los: ING. FRANCISCO SANCHEZ CHAVEZ, ING. NESTOR EDWIN CUELLAR CONDORI, ING. PERCY CANQUI FLORES;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000421 -2016-GR PUNO/DRA.

07 JUL 2016

Puno, _____

Estando con los fundamentos expuestos y en ejercicio de las funciones conferidas en la ley N° 27867, su modificatoria Ley N° 27902; y con la visación de los Directores de las Oficinas de Administración, Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica;

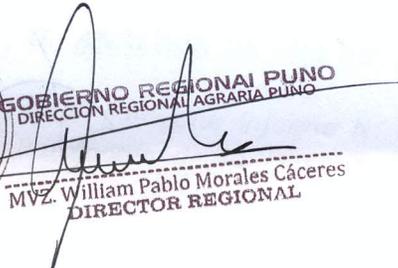
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER los contratos de Prestación de Servicio de Consultoría celebrado con los: ING. FRANCISCO SANCHEZ CHAVEZ, ING. NESTOR EDWIN CUELLAR CONDORI, ING. PERCY CANQUI FLORES, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo a las instancias administrativas respectivas y a los interesados, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



 
GOBIERNO REGIONAL PUNO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA PUNO
MVZ. William Pablo Morales Cáceres
DIRECTOR REGIONAL

